

ENR 3.4 RUTAS DE HELICOPTEROS

NORMAS PARA EL VUELO DE HELICOPTEROS MONOMOTORES EN EL AREA DEL GRAN BUENOS AIRES Y CAPITAL FEDERAL. (ENR 3.4)

FINALIDAD Y AMBITO:

Las presentes normas tienen por finalidad regular las operaciones de helicópteros que se realicen en el espacio aéreo de Capital Federal y Gran Buenos Aires, estableciéndose "helicorredores" de uso obligatorio para helicópteros monomotores.

DEFINICIONES:

HELICORREDOR: Espacio aéreo que se extiende desde la superficie terrestre hasta 1000 pies de altura, dispuesto en forma de corredor con un ancho de 150 metros a cada lado de la trayectoria ideal, establecido en base a referencias visuales de la superficie terrestre.

NORMAS GENERALES PARA EL VUELO EN HELICORREDORES.

Se requiere como mínimo que el piloto posea licencia de piloto comercial de helicóptero o licencia de piloto privado de helicóptero con habilitación de vuelo VFR Controlado y acreditar como mínimo cincuenta (50) horas como piloto al mando de un helicóptero para efectuar el vuelo en helicorredores que crucen las Zonas Restringidas SAR-01, 02 ó 09.

El helicóptero estará equipado de conformidad con los requisitos mínimos establecidos para realizar vuelo VFR Controlado.

La utilización del helicorredor es exclusivamente para el vuelo de helicópteros en condiciones normales de operación y que no transporten carga externa.

Los helicópteros ostentarán luces anticollisión y, cuando lo posean, mantendrán encendido el faro de aterrizaje.

Las operaciones se realizarán de acuerdo con las Reglas de Vuelo Visual (VFR) y con luz diurna.

El espacio aéreo de los helicorredores adoptará la clasificación del espacio aéreo ATS que los rodea.

La velocidad verdadera máxima será de:

- a) 100 Kt cuando la visibilidad sea igual o superior a 8 km.;
- b) 80 Kt cuando la visibilidad sea inferior a 8 km.

La visibilidad mínima para el vuelo es de 2500 metros.

La altura mínima de vuelo es de 500 pies sobre el terreno y como mínimo 200 pies sobre el obstáculo más alto en un radio de 150 metros en la trayectoria prevista del helicóptero. La altura máxima es de 1000 pies sobre el terreno.

Siempre que sea posible la trayectoria del helicóptero deberá coincidir con el eje longitudinal del helicorredor y se evitará el sobrevuelo directo de lugares habitados.

Ante el requerimiento de habilitación de helipuertos para operación de helicópteros monomotores dentro de los Restringidos 01, 02 y 09, la Dirección de Tránsito Aéreo estudiará la posibilidad de establecer helicorredores de entrada y salida desde los mismos hasta los helicorredores ya establecidos.

A efectos de contribuir a la seguridad de las operaciones en los helicorredores, los helicópteros volarán a la derecha del eje de trayectoria ideal del helicorredor y a una altura de 500 pies, cuando su derrota magnética sea de 000° a 179° y a una altura mínima de 800 pies cuando la derrota magnética sea de 180° a 359°.

DESCRIPCION DE LOS HELICORREDORES (ver gráfico en ENR 6)

La siguiente descripción es válida para el tránsito de helicópteros en ambos sentidos, e incluye descripción de los lugares donde el piloto debe comunicarse con la dependencia de control correspondiente para informar el progreso de su vuelo.

HELICORREDOR RIO DE LA PLATA NORTE: (En comunicación con AER TWR)

Desde Aeroparque Jorge Newbery sobrevolando el Río de La Plata (entre 50 y 100 metros de la costa) hacia el Norte hasta Las Barrancas (lateral San Isidro).

HELICORREDOR SAN ISIDRO: (En comunicación con AER TWR)

Desde Las Barrancas sobrevolando el hipódromo de San Isidro hasta el cruce de Ruta Panamericana y Av. Márquez, siguiendo por ruta Panamericana hasta lateral Este de la localidad de Don Torcuato, o siguiendo por acceso a Tigre (desde aquí llamar a FDO TWR) hasta el cruce de la Ruta 202 (aeródromo San Fernando).

*HELICORREDOR RÍO LUJAN: (En comunicación con FDO TWR) **

Desde Las Barrancas sobrevolando el Río de La Plata, Río Luján, Río Tigre y Río Paraná de las Palmas (entre 50 y 100 mts de la costa) hasta la localidad de Campana.

HELICORREDOR BUEN AYRE: (En comunicación con FDO TWR)

Desde la localidad de Don Torcuato hacia el Suroeste sobrevolando el espacio comprendido entre río Reconquista y el Camino del Buen Ayre (a partir del lateral Oeste de la estación José León Suárez llamar a PAL TWR y a partir del cruce de la Av. Julio A. Roca llamar a ENO TWR) hasta la autopista Gaona (Acceso Oeste), o hasta el cruce del Camino del Buen Ayre y Ruta Nacional 8, siguiendo (en comunicación con PAL TWR) al Sureste (sobrevolando próximo al Arroyo Morón) hasta la estación de ferrocarril Podestá, continuando por el límite Sureste del aeródromo El Palomar.

HELICORREDOR PALERMO: (En comunicación con AER TWR)

Corredor que abarca las zonas entre los bosques de Palermo y Retiro en Capital Federal, delimitado por Av. Dr. José M. Ramos Mejía, Av. del Libertador, La Pampa, Av. Lugones, vías del ferrocarril San Martín, siendo el ingreso y salida por:

- a) Dársena Norte (punto de notificación obligatoria).
- b) Desde o hacia el Río de La Plata a través vertical Torre Aeroparque, debiendo requerir previamente permiso de tránsito a AEROPARQUE TORRE para el cruce de la pista.

HELICORREDOR RIO DE LA PLATA SUR: (En comunicación con AER TWR)

Desde Aeroparque Jorge Newbery siguiendo por la costa del Río de La Plata (entre 50 y 100 metros de la costa) hacia el Sur hasta la desembocadura del Riachuelo, o continuando por la costa hasta lateral aeródromo Quilmes (puede requerirse información de tránsito de dicho aeródromo a Quilmes Aeradio).

HELICORREDOR RIACHUELO (En comunicación con AER TWR)

Desde desembocadura del Riachuelo sobrevolando el mismo hasta Puente Alsina (a partir de aquí llamar a EZE TWR), continuando sobre la rectificación del Riachuelo hasta la Av General Paz (Puente La Noria) a partir de aquí se ingresa a la zona de tránsito de aeródromo La Matanza (espacio aéreo Clase "G"), empalmando con el Corredor VFR N° 3

*HELICORREDOR BELGRANO (En comunicación con JUS TWR) **

Desde el cruce de la Rectificación del Riachuelo y vías del ferrocarril General Belgrano (tránsito de aeródromo Matanza con prioridad) , sobrevolando éstas hasta la estación Rafael Castillo (a partir del cruce del Camino de Cintura llamar a JUS TWR y a partir de la estación Isidro Casanova llamar a MOR TWR).

HELICORREDOR MORON (En comunicación con MOR TWR)

Desde lateral Oeste de la pista del aeródromo Morón hacia las vías del ferrocarril Sarmiento al Oeste de la estación Castelar, sobrevolando las mismas hacia el Este hasta los talleres del ferrocarril en Haedo (a partir del cruce de la Av Gaona llamar a PAL TWR) , continuando sobre las vías del ferrocarril General San Martín hasta el límite Este del aeródromo El Palomar.

*HELICORREDOR GAONA (En comunicación con MOR TWR) **

Desde cruce de vías del ferrocarril General San Martín y Av Gaona, sobrevolando ésta hacia el Oeste hasta el Río Reconquista.

- No se requiere poseer habilitación de Vuelo VFR Controlado.

HELICORREDOR VIAS F. G. B. MITRE:

Desde la ruta Panamericana y Camino del Buen Aire hasta el Acceso Tigre y Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (FCGBM), continuando por éstas vías férreas hasta las Barrancas de San Isidro.

HELICORREDOR PANAMERICANA:

Desde la ruta Panamericana y Camino del Buen Aire, siguiendo por la ruta Panamericana finalizando 200 mts antes de la Reserva Natural Estación Otamendi (Área Sensible al Ruido).

NORMAS PARA EL VUELO DE HELICOPTEROS MONOMOTORES SOBRE LA CIUDAD DE CORDOBA**FINALIDAD Y AMBITO:**

Las presentes normas tienen por finalidad regular las operaciones de helicópteros de clase de performance 3 que se desarrollen en el espacio aéreo que cubre a la ciudad de Córdoba.

Los helicópteros comprendidos en el párrafo anterior deberán circular a través de los "helicorredores" establecidos a tal fin, de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

DEFINICIONES:

HELICORREDOR: Espacio aéreo clase "D" que se extiende desde la superficie terrestre hasta 1000 pies de altura, dispuesto en forma de corredor con un ancho de 150 metros a cada lado de la trayectoria ideal, establecido en base a referencias visuales de la superficie terrestre.

NORMAS GENERALES PARA EL VUELO EN HELICORREDORES:

Se requiere como mínimo que el piloto posea licencia de Piloto Comercial de Helicóptero o licencia de Piloto Privado de Helicóptero con Habilitación de Vuelo VFR controlado y acreditar como mínimo cincuenta (50) horas como piloto al mando de un helicóptero.

El helicóptero estará equipado de conformidad con los requisitos mínimos establecidos para realizar vuelo VFR Controlado.

La utilización del helicorredor es exclusivamente para el vuelo de helicópteros en condiciones normales de operación y que no transporten carga externa.

Los helicópteros ostentarán luces anticollisión y, cuando lo posean, mantendrán encendido el faro de aterrizaje.

Las operaciones se realizarán de acuerdo con las Reglas de Vuelo Visual (VFR) y con luz diurna.

La velocidad verdadera máxima será de:

- a) 100 kt cuando la visibilidad sea igual o superior a 8 km.
- b) 80 kt cuando la visibilidad sea inferior a 8 km.

La visibilidad mínima para el vuelo es de 2.500 metros y el techo de 1.500 pies, notificados por Córdoba Torre o Escuela Torre según corresponda.

La altura mínima de vuelo es de 500 pies sobre el terreno y como mínimo 200 pies sobre el obstáculo más alto en un radio de 150 metros en la trayectoria ideal del helicorredor.

La altura máxima es de 1000 pies sobre el terreno.

Siempre que sea posible, se evitará el sobrevuelo directo de lugares habitados, utilizando el margen derecho del eje longitudinal del helicorredor.

Ante el requerimiento de habilitación de helipuertos para operación de helicópteros de clase de performance 2 ó 3, ubicados dentro de la Zona Restringida SAR-64, la Dirección de Tránsito Aéreo estudiará la posibilidad de establecer helicorredores de entrada y salida desde los mismos hasta los helicorredores ya establecidos.

Los helicópteros que adopten un rumbo entre los 000° y los 179°, volarán a 500 pies de altura, en tanto que los que adopten un rumbo entre los 180° y los 359° volarán a 750 pies de altura.

DESCRIPCION DE LOS HELICORREDORES (ver gráfico en ENR 6).**HELICORREDOR SUQUIA:** (en comunicación con Córdoba Torre).

Desde Av. Circunvalación y Estadio Chateau Carreras (sin sobrevolar el mismo) sobrevolando el Río Primero hasta su intersección con la Av. Circunvalación.

HELICORREDOR CIRCUNVALACION NORTE: (en comunicación con Córdoba Torre).

Sobrevolando la Av. Circunvalación, al Norte de la Ciudad de Córdoba, desde el Estadio Chateau Carreras (sin sobrevolar el mismo), hasta la intersección de la Ruta Nacional 9 Sur (Lateral Barrio Dean Funes).

HELICORREDOR CIRCUNVALACION SUR: (en comunicación con Escuela Torre).

Sobrevolando la Av. Circunvalación al Sur de la Ciudad de Córdoba desde el Estadio Chateau Carreras (sin sobrevolar el mismo), hasta la intersección de la Ruta Nacional 9 Sur (Lateral Barrio Dean Funes).

HELICORREDOR SARMIENTO: en comunicación con Escuela Torre) Desde Río Primero y lateral Barrio "Juniors", sobrevolando el Parque Sarmiento, el Parque de la Ciudad Universitaria y las vías del ferrocarril hasta Av. Circunvalación y Ruta Nacional 9 Sur.